SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE CLASIFICA

DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO

AUTORIZACION DE CAMBIO DE USO DE SUELO EN TERRENOS FORESTALES (02-001)

PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS

NOMBRES Y FIRMAS DE PARTICULARES, NÚMERO OCR O CLAVE DE ELECTOR DE CREDENCIAL PARA VOTAR.

FUNDAMENTO LEGAL Y RAZONES

LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL SE REALIZA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP Y 116 PRIMER PÁRRAFO DE LA LGTAIP, POR TRATARSE DE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE.

FIRMA DEL TITULAR

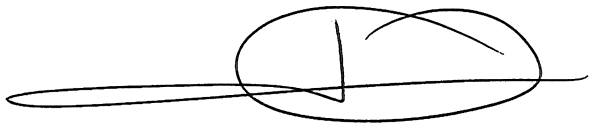

LIC. BRENDA RÍOS PRIETO

FECHA DE CLASIFICACIÓN Y NÚMERO DE ACTA DE SESIÓN:

RESOLUCIÓN 02/2017, EN LA SESIÓN CELEBRADA EL 27 DE ENERO DE 2017.

SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.CU.08-2015/376
BITÁCORA: 08/DS-0460/04/15

Chihuahua, Chihuahua, a 18 de junio de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

ASUNTO: Se resuelve la solicitud de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales por una superficie de 9.41 Hectáreas para el desarrollo del proyecto denominado ***"Banco de Materiales de Material Pétreo de Mármol"***, ubicado en el o los municipio(s) de Aldama, en el estado de Chihuahua.

C. PAOLA PAMANES GORDILLO
PROMOVENTE

Visto para resolver el expediente instaurado a nombre de C. Paola Pamanes Gordillo en su carácter de Promovente con motivo de la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales, por una superficie de 9.41 hectáreas, para el desarrollo del proyecto denominado ***"Banco de Materiales de Material Pétreo de Mármol"***, con ubicación en el o los municipio(s) de Aldama en el estado de Chihuahua, y

RESULTANDO

I. Que mediante de fecha 15 de Abril de 2015, recibido en esta Delegación Federal 15 de Abril de 2015, C. Paola Pamanes Gordillo, en su carácter de Promovente, presentó la solicitud de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales por una superficie de 9.41 hectáreas, para el desarrollo del proyecto denominado ***"Banco de Materiales de Material Pétreo de Mármol"***, con pretendida ubicación en el o los municipio(s) de Aldama en el estado de Chihuahua, adjuntando para tal efecto la siguiente documentación:

*Estudio Tecnico Justificativo (Original y Copia)
*2 discos magnéticos
*Original de la Solicitud
*Documentacion Legal
*Formato de e5cinco del pago de derechos

II. Que mediante oficio N° SG.CU.08-2015/171 de fecha 07 de Mayo de 2015, esta Delegación Federal, requirió a C. Paola Pamanes Gordillo, en su carácter de Promovente, información faltante del expediente presentado con motivo de la solicitud de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales para el desarrollo del proyecto denominado ***"Banco de Materiales de Material Pétreo de Mármol"***, con ubicación en el o los municipio(s) de Aldama en el estado de Chihuahua, haciéndole la prevención que al no cumplir en tiempo y forma con lo solicitado, el trámite sería desechado, la cual se refiere a lo siguiente:

De la solicitud:

*Señalar el nombre correcto toda vez que en el numeral 15. Nombre del proyecto de la solicitud se menciona Banco de Materiales de material Pétreo de mármol y el estudio técnico justificativo se nombre es Extracción de Material Pétreo (Mármol). De existir alguna modificación en la solicitud esta debe ser ingresada mediante oficio.
*En numeral 20. Plazo de ejecución se menciona que es 12 meses y en el cronograma presentado en el capítulo I es de 12 años. Hacer las aclaraciones y/o modificaciones correspondientes

[redacted]

[redacted]

ATENTAMENTE
LA DELEGADA FEDERAL

PUNTO DE CONTACTO CIUDADANO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL
CHIHUAHUA

LIC. BRENDA RÍOS PRIETO

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica"

C.c.p. C. Lic. Cesar Murillo Juárez. Director General de Gestión Forestal y de Suelos. México. D.F.
C. Q.F.B. Martha Garciarivas Palmeros. Titular de la Unidad Coordinadora General de Delegaciones Federales de la SEMARNAT. México, D.F.
C. Lic. Joel Aranda Olivas. Delegado en el Estado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente. Cd. Juárez, Chih.
C. Jose Bernardo Ruiz Ceballos.- Gerente Regional VI Río Bravo de la Comisión Nacional Forestal.
C.M.C. Gustavo Alonso Heredia Sapién. Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y de Recursos Naturales.
C. Prestador de Servicios Técnicos Forestales. Presente.
Registro Forestal Nacional. Presente.
Archivo.

BRP/GAHS/FGT

[redacted]

Chihuahua, Chihuahua, a 18 de junio de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

ASUNTO: Se resuelve la solicitud de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales por una superficie de 9.41 Hectáreas para el desarrollo del proyecto denominado ***"Banco de Materiales de Material Pétreo de Mármol"***, ubicado en el o los municipio(s) de Aldama, en el estado de Chihuahua.

C. PAOLA PAMANES GORDILLO
PROMOVENTE

Visto para resolver el expediente instaurado a nombre de C. Paola Pamanes Gordillo en su carácter de Promovente con motivo de la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales, por una superficie de 9.41 hectáreas, para el desarrollo del proyecto denominado ***"Banco de Materiales de Material Pétreo de Mármol"***, con ubicación en el o los municipio(s) de Aldama en el estado de Chihuahua, y

RESULTANDO

I. Que mediante de fecha 15 de Abril de 2015, recibido en esta Delegación Federal 15 de Abril de 2015, C. Paola Pamanes Gordillo, en su carácter de Promovente, presentó la solicitud de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales por una superficie de 9.41 hectáreas, para el desarrollo del proyecto denominado ***"Banco de Materiales de Material Pétreo de Mármol"***, con pretendida ubicación en el o los municipio(s) de Aldama en el estado de Chihuahua, adjuntando para tal efecto la siguiente documentación:

*Estudio Tecnico Justificativo (Original y Copia)
*2 discos magnéticos
*Original de la Solicitud
*Documentacion Legal
*Formato de e5cinco del pago de derechos

II. Que mediante oficio N° SG.CU.08-2015/171 de fecha 07 de Mayo de 2015, esta Delegación Federal, requirió a C. Paola Pamanes Gordillo, en su carácter de Promovente, información faltante del expediente presentado con motivo de la solicitud de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales para el desarrollo del proyecto denominado ***"Banco de Materiales de Material Pétreo de Mármol"***, con ubicación en el o los municipio(s) de Aldama en el estado de Chihuahua, haciéndole la prevención que al no cumplir en tiempo y forma con lo solicitado, el trámite sería desechado, la cual se refiere a lo siguiente:

De la solicitud:

*Señalar el nombre correcto toda vez que en el numeral 15. Nombre del proyecto de la solicitud se menciona Banco de Materiales de material Pétreo de mármol y el estudio técnico justificativo se nombre es Extracción de Material Pétreo (Mármol). De existir alguna modificación en la solicitud esta debe ser ingresada mediante oficio.
*En numeral 20. Plazo de ejecución se menciona que es 12 meses y en el cronograma presentado en el capítulo I es de 12 años. Hacer las aclaraciones y/o modificaciones correspondientes.

Del Estudio Técnico Justificativo:

Capítulo I

1. Clarificar el área sujeta a CUSTF toda vez que en la descripción del nuevo uso que se pretende dar al predio Chilicote ubicado en el municipio de Aldama en el estado de chihuahua y no al polígono que cubre las 9.41 has solicitadas para CUSTF. Hacer las aclaraciones y/o modificaciones correspondientes.
2. En un concentrado señale los polígonos sujetos a CUSTF, superficie, tipo de vegetación, ejido o predio, estado de conservación, con o sin sellamiento y confinamiento, criterios técnicos utilizados para determinar el nivel de equivalencia para la compensación ambiental, publicados en el diario oficial del 28 de septiembre de 2005.
3. Señalar el uso que se le dará al suelo fértil que se ira retirando paulatinamente del área sujeta a CUSTF el cual no es utilizado por el tipo de proyecto a desarrollar.
4. Considerando lo señalado en el estudio técnico justificativo de que el despalme será paulatino conforme los avances del proyecto y en la solicitud se indica que el plazo de ejecución será de 12 meses y la vida útil del área será de 50 años, clarificar el tiempo solicitado para la remoción de la vegetación forestal y además se debe calendarizar las obras de mitigación y medidas de compensación propuestas dentro del plazo de ejecución del CUSTF. Hacer las aclaraciones y/o modificaciones correspondientes.

Capítulo II

5. Presentar los Shape file del o los polígonos propuestos a cambio de uso del suelo en terrenos forestales que se pretende afectar, que contenga todos los vértices debidamente enumerados, señalando además la superficie y unidad de medida, las superficies por polígono en hectáreas y la total deberá de ser congruente con lo asentado en la solicitud y ETJ así como la Cuenca Hidrológica Forestal.
6. Complementar la ubicación del área sujeta a CUSTF dentro de alguna área de importancia ecológica y de estar dentro de alguna presenta la vincular la factibilidad ambiental del desarrollo del proyecto con los criterios establecidos con referidas áreas.
7. Ampliar la redacción de la ubicación del proyecto dentro de Ubicación en el contexto de la RH, cuenca, subcuenca o microcuenca hidrográfica.

Capítulo III

En el análisis del capitulo III. Descripción de los elementos físicos y biológicos de la cuenca hidrológica forestal en donde se ubique el predio se desprende lo siguiente:

8. En el desarrollo del estudio técnico justificativo hace mención del sistema ambiental por lo cual debe justificar la homologación con la cuenca hidrológica forestal de ser considerado como lo mismo y debe hacer las modificaciones correspondientes en dicho capitulo y planos, así como, desarrollar la descripción de la delimitación de la Cuenca Hidrológica Forestal (CHF) y justificar su delimitación y tamaño toda vez que en base a las imágenes presentadas sobre la unidad de análisis se observa que los polígonos propuestos para CUSTF de acuerdo a su ubicación dentro del sistema ambiental probablemente no podría ser comparable al vincular con el área CUSTF para demostrar la no afectación de la biodiversidad. Hacer las aclaraciones y/o modificaciones correspondientes.
9. Atendiendo a lo señalado en el primer punto de este capítulo de ser igual el polígono de sistema ambiental con la cuenca hidrológica forestal debe complementar la descripción de los elementos físicos y biológicos que se localizan dentro de esta cuenca hidrológica forestal. Toda vez que por ejemplo referente a los tipo de suelo y analizando el plano anexo falta de describir algunos tipos tales como yermosol, etc. Así como desarrollar este capítulo en base a los elementos presentes dentro de la cuenca hidrológica forestal. Hacer las aclaraciones y/o modificaciones correspondientes.
10. Presentar la morfometria de la Cuenca hidrológica forestal y vincularla con las obras de mitigación propuestas para mitigar los impactos por el desarrollo del proyecto.

[redacted]

11. Presentar el balance hidrológico de la cuenca hidrológica forestal
12. Presentar el cálculo perdida de suelo por erosión eólica e hídrica de la cuenca hidrológica forestal.
13. Dicho capitulo carece del cálculo de los índices ecológicos a nivel cuenca hidrológica forestal por estrato y tipo de vegetación. Así como demostrar estadísticamente que el inventario es confiable para determinar biodiversidad y vincularse con el área de proyecto para cumplir con el precepto de ley de no afectar la biodiversidad tanto de flora como de fauna.
14. Señalar la longitud de los transectos, número de sitios, dimensión utilizada para evaluar fauna tanto en la CHF, así como el área sujeta a CUSTF.
15. Presentar la información de los sitios de muestreo de la Cuenca hidrológica Forestal y área sujeta a CUSTF toda vez que serán sujetos a revisión en la visita técnica.
16. Presentar memoria de cálculo del balance hidrológico, perdida de suelo, índices ecológicos a fin de contar con mejores elementos de evaluación.

Capítulo IV

17. Del capítulo IV descripción de las condiciones del predio que incluya los fines a que esté destinado, clima, tipo de suelo, pendiente media, relieve, hidrografía y tipos de vegetación y de fauna se desprende lo siguiente;
18. Presentar un programa de rescate de cactáceas por considerar especies de lento crecimiento y/ o carismáticas considerando un porcentaje del 20% de las especies aun y cuando no estén dentro de la NOM-059-SEMARNAT-2010.
19. En complemento al análisis estadístico de muestreo, presentar el análisis para determinar que el inventario dentro del área sujeta a CUSTF es confiable para determinar los índices ecológicos y demostrar que no se afecta la biodiversidad de las especies que se removerán con el desarrollo del proyecto.
20. Justificar de donde se obtuvo o determino para considerar el área sujeta a CUSTF como la textura de Migajón arenosa, así como el procedimiento para determinar la longitud de la pendiente para los polígonos de cambio de uso de suelo y justificar el valor de 3,138 m de pendiente media de terreno, correspondientes a los factores K y LS y si sería conveniente se determinara por polígono de CUSTF.
21. Correspondiente al Factor C el cual se consideró un valor referente a un bosque con productividad alto (0.001) el cual no es equiparable al tipo de vegetación presente, por lo cual y considerando observaciones en demás factores de la ecuación universal de perdida de suelo debe presentar nuevamente dicho calculo CON y SIN ejecutar el CUSTF y señalar las medidas de mitigación propuestas y el volumen de azolve a retener. (Presentar memoria de cálculo en CD.)
22. Con la finalidad de contar con mejores elementos de dictaminación debe presentar el balance hidrológico CON y SIN ejecutar el CUSTF y señalar las medidas de mitigación indicando el volumen de agua a infiltrar por las obras propuestas. (presentar memoria de cálculo en CD).
23. Analizando la información correspondiente a los índices ecológicos para flora es conveniente se presenten en este capítulo solo los calculados para el área CUSTF y su descripción correspondiente por estrato y tipo de vegetación.
24. Presentar los índices ecológicos para el área CUSTF correspondiente a fauna y su descripción correspondiente.
25. Complementar planos correspondientes a elementos físicos y biológicos descritos tantos a nivel CHF como en el área sujeta a CUSTF, mencionando algunos como topográfico, disección vertical, provincias fisiográficas, región hidrológica, subprovincias, hidrología superficial, etc. Presentar en original y a doble carta.

Capítulo V

26. Presentar el cálculo del volumen por estrato toda vez que en los estratos de

[redacted]

arbustivos y herbáceas, así mismo es importante se presenten las alturas utilizadas para calcular dicho volumen a remover.

Capítulo VI

27. En base a lo observado en el capítulo I y lo asentado en la solicitud e CUSTF considerar de existir algún cambio en la ejecución del proyecto y hacer las aclaraciones y/o modificaciones correspondientes.

Capitulo VII

28. Señalar si existen áreas consideradas como tierra frágil en el área sujeta a CUSTF que deba respetarse o proponer para su restauración, considerando la descripción de tierras frágil.

Capitulo VIII

29. Referente a las Obras de prevención y mitigación de los impactos deben presentar el procedimiento y metodología utilizada para calcular la retención de azolve y volumen de infiltración por obra propuesta, (formato Word).

30. Las medidas que se establezcan deben ser cuantificables, medibles, verificables que permitan a la autoridad correspondiente darles seguimiento. deberá de proponer medidas para prevenir y mitigar los impactos ambientales que se generaran sobre los recursos forestales, agua, suelo, flora y fauna silvestre, de tal manera que éstas puedan ser cuantificables, medibles y verificables durante y después de la realización del cambio de uso de suelo en terrenos forestales. asimismo deberán de precisar los indicadores que permitan realizar la evaluación de la aplicación de estas medidas una vez concluida la realización del cambio de uso de suelo en terrenos forestales.

31. Presentar el programa de obras de conservación de suelos propuesto en el ETJ, el cual deberán plantearse de tal forma que permitan el análisis y evaluación de los objetivos propuestos, indicando principalmente la ubicación, método, metas con resultados concretos medibles y cuantificables, así como las actividades de seguimiento necesario.

32. Presentar programa de rescate de especies de flora presentes en la NOM-059-SEMARNAT-2010 o de lento crecimiento, el cual deberá de contener; a) antecedentes generales, b) Objetivo del programa, c) Análisis y confirmación de las taxa a rescatar, d) Selección del método de relocalización, e) Selección de los sitios específicos para la relocalización de los ejemplares, f) Extracción de los individuos a afectar, g) Identificación y marcaje de los ejemplares a extraer (número y especie), h) Mantenimiento de los ejemplares en vivero previo a su disposición final, i) Selección y marca de los sitios destinados para el trasplante, j) Preparación del suelo, k) Plantación, l) Seguimiento de los ejemplares a través del tiempo, m) Calendario de actividades y m) Indicadores de éxito.

33. Presentar programa de rescate de especies de fauna, presentes en la NOM-059-SEMARNAT-2010 o de lento desplazamiento el cual deberá de contener; a) Antecedentes generales, b) Captura, c) Materiales, d) Metodología particular de captura para cada grupo faunístico, e) Localización de sitios para liberación, f) Liberación de individuos, g) Calendario de actividades y h) Indicadores de éxito.

Capítulo IX

34. En base a las observaciones en los capítulos anteriores sobre el balance hidrológico y perdida de suelo deberá adecuar lo correspondiente en dicho capitulo.

35. Grado de afectación de los servicios ambientales, deberá ser indicado si es a nivel de cuenca o del área de influencia del proyecto.

Capitulo X

36. Motive la autorización excepcional del cambio de uso del suelo, con base a lo presentado en los diferentes apartados del estudio técnico justificativo, y de acuerdo a lo observado en este documento, para lo cual deberá de adecuar y ampliar la información y

[redacted]

argumentos técnicos cuantitativos en dicho capitulo nuevamente que motiven la autorización excepcional de cambio de uso del suelo en terrenos forestales en el que se demuestre que no compromete la biodiversidad, ni se provocara la erosión del suelo, el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación; y que los usos alternativos del suelo que se propongan sean más productivos a largo plazo; lo anterior se debe a que la información presentada en el estudio técnico justificativo no aporta datos cuantitativos ni el análisis detallado que motive la autorización excepcional para el cambio de uso del suelo en terrenos forestales y dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 117 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y el artículo 121 fracción X de su reglamento.

Capitulo XI

37. Presentar nuevamente dicho capitulo ya que se carece de firma y anexar copia de la documentación del prestador de servicios técnicos que elaboro el estudio, (copia de elector).

Capitulo XII

38. En este capítulo debe Atender en su caso las restricciones señaladas en el poet si existiera incluir: numero o clave de la uga donde se ubica el proyecto, así como criterios aplicables para el proyecto y como se pretende dar cumplimiento y examinar si el poet permite el custf o no. Hacer las aclaraciones y/o modificaciones correspondientes.

Capítulo XIII.

39. Referente a la estimación económica de los recursos forestales a remover deben indicar costos de las especies, ya que no es comparable con lo señalado en la tabla 49. Costo de venta comerciales de productos maderables y señalar la fuente de la información.

40. Presentar cuadro de concentrado de la estimación de los recursos biológicos forestales del área sujeta a CUSTF y señalar la fuente de donde se obtuvo el costo por recurso.

41. Aanalizar los beneficios que se están obteniendo por mantener una cubierta forestal del área sujeta a CUSTF.

42. En dicho capítulo se debe Indicar la estimación del valor económico de los recursos biológicos por especie, sean estos maderables o no maderables y deben reportarse independientemente si los productos resultantes son o no comercializables.

Capítulo XIV

43. Complementar el desarrollo del capítulo considerando que debe valorar lo que le costaría al promovente llevar el sitio a una condición similar del ecosistema como se hasta ahora se encuentra, bajo supuesto de que se hubiera efectuado el custf.

Capítulo XV.

44. Desarrollar el apartado XV, con la finalidad de dar cumplimiento al reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, Normas y leyes que se vinculen con el desarrollo del proyecto.

De la documentación legal:

*Original o copia certificada de los documentos que acrediten la personalidad del solicitante o del representante legal, ademas de original o copia certificada de su identificación oficial vigente.

*Original o copia certificada del documento con el que se acredite la propiedad o la posesión o derecho para realizar actividades que impliquen el cambio de uso del suelo en los predios por afectar, debidamente inscrito en el Registro que corresponda.

[redacted]

III. Que mediante ESCRITO S/N de fecha 19 de Mayo de 2015, recibido en esta Delegación Federal el día 20 de Mayo de 2015, C. Paola Pamanes Gordillo, en su carácter de Promovente, remitió la información faltante que fue solicitada mediante oficio N°SG.CU.08-2015/171 de fecha 07 de Mayo de 2015, la cual cumplió con lo requerido.

IV. Que mediante oficio N° SG.CU.08-2015/248 de fecha 26 de Mayo de 2015 recibido el 26 de Mayo de 2015, esta Delegación Federal, requirió opinión al Consejo Estatal Forestal sobre la viabilidad para el desarrollo del proyecto denominado ***"Banco de Materiales de Material Pétreo de Mármol"***, con ubicación en el o los municipio(s) Aldama en el estado de Chihuahua.

V. Que mediante oficio MINUTA S/N de fecha 01 de Junio de 2015, recibido en esta Delegación Federal el día 26 de Junio de 2015, el Consejo Estatal Forestal envío la opinión técnica de la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales para el desarrollo del proyecto denominado ***"Banco de Materiales de Material Pétreo de Mármol"***, con ubicación en el o los municipio(s) de Aldama en el estado de Chihuahua donde se desprende lo siguiente:

De la opinión del Consejo Estatal Forestal

Que según consta en el Acta de acuerdos levantada con motivo de la sesión de ordinaria el día 01 de junio de 2015, el Comité Técnico Estatal de Restauración y Conservación del Ecosistema Estatal del Consejo Estatal forestal en Chihuahua en su acuerdo valida de manera favorable con observaciones el proyecto de cambio de uso del suelo en terrenos forestales del proyecto denominado "Banco de Materiales de Material Pétreo de Mármol".

Habiendo revisado el Estudio Técnico Justificativo, la información complementaria presentada por el promoverte se concluye que las observaciones realizadas por el Comité Técnico Estatal de Restauración y Conservación del Ecosistema Forestal del Consejo Estatal Forestal de Chihuahua se solventan.

VI. Que mediante oficio N° SG.CU.08-2015/375 de fecha 08 de Junio de 2015 esta Delegación Federal notificó a C. Paola Pamanes Gordillo en su carácter de Promovente que se llevaría a cabo la visita técnica al o los predios sujetos a cambio de uso de suelo en terrenos forestales del proyecto denominado ***"Banco de Materiales de Material Pétreo de Mármol"*** con pretendida ubicación en el o los municipio(s) de Aldama en el estado de Chihuahua atendiendo lo siguiente:

1.- Que la superficie, ubicación geográfica y vegetación forestal que se afectara corresponda con lo manifestado en el estudio técnico justificativo, en caso de que la información difiera o no corresponda, precisar lo necesario.
2.- Que las coordenadas de los vértices que delimitan la superficie sujeta a cambio de uso de suelo en terrenos forestales corresponda con las presentadas en el estudio técnico justificativo.
3.- Verificar que no exista remoción de vegetación forestal que haya implicado cambio de uso del suelo en terrenos forestales, en caso contrario indicar la ubicación, tipo de vegetación afectada y superficie involucrada.
4.- Respecto a los sitios de muestreo levantados dentro de la superficie solicitada para cambio de uso de suelo en terrenos forestales y los del ecosistema en la cuenca, verificar y reportar en el informe correspondiente el número de individuos por especie de cada sitio con relación a lo establecido en el estudio técnico justificativo y en la información complementaria.
5.- Si existen especies de flora que no hayan sido indicadas en el estudio técnico justificativo y en la información complementaria dentro del área requerida para el cambio de uso del suelo en terrenos forestales, reportar el nombre común y científico de éstas

[redacted]

6.- Si existen especies de flora y fauna silvestres bajo alguna categoría de riesgo clasificadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010, que no haya sido consideradas en el estudio técnico justificativo y en la información complementaria, en caso contrario informar el nombre y la ubicación de éstos.
7.- Precisar el estado de conservación de la vegetación forestal que se afectará, si corresponde a vegetación primaria o secundaria y si esta se encuentra en proceso de recuperación, en proceso de degradación o en buen estado de conservación.
8.- Que se afecten cuerpos de agua permanentes y recursos asociados por la ejecución del proyecto, que no hayan sido consideradas en el estudio técnico justificativo y en la información complementaria, en caso contrario informar el nombre y la ubicación de estos.
9.- Que los servicios ambientales que se verán afectados con la implementación y operación del proyecto, correspondan a los manifestados en el estudio técnico justificativo, si hubiera diferencias, manifestar lo necesario.
10.- Que la superficie donde se ubica el proyecto no haya sido afectada por algún incendio forestal, en caso contrario, referir la superficie involucrada y posible año de ocurrencia.
11.- Si las medidas de prevención y mitigación de los impactos sobre los recursos forestales agua, suelo y biodiversidad, contempladas para el desarrollo del proyecto son las adecuadas o, en su caso, cuales serían las que propone el personal técnico de la Delegación Federal a su cargo.
12.- Si el área donde se llevara a cabo el proyecto existen o se generarán tierras frágiles, indicar su ubicación y las acciones necesarias para su protección.
13.- Si el desarrollo del proyecto es factible ambientalmente, teniendo en consideración la aplicación de las medidas de prevención y mitigación propuestas en el estudio técnico justificativo y en la información complementaria.

VII. Que derivado de la visita técnica al o los predios sujetos a cambio de uso de suelo en terrenos forestales realizada por el personal técnico de la Delegación Federal y de acuerdo al acta circunstanciada levantada el día 08 de Junio de 2015 y firmada por el promovente y/o su representante se observó lo siguiente:

Del informe de la Visita Técnica

1.- Que la superficie, ubicación geográfica y vegetación forestal que se afectara corresponda con lo manifestado en el estudio técnico justificativo, en caso de que la información difiera o no corresponda, precisar lo necesario.
Resultado:
*De acuerdo al recorrido en el área del proyecto y con apoyo del GPS, se pudo que la mayoría de la superficie que se pretende afectar si corresponde a la solicitada.
*La ubicación geográfica y predio si corresponden a lo señalado en el ETJ, esta información fue corroborada en campo con la información de los Shapefile de las áreas sujetas a CUSTF y predio donde se localiza la obra propuesta, las cuales fueron capturados (con apoyo del software Expert GPS y MapSource) al GPS marca Garmin etrex Venture HC, que da una precisión de hasta más menos 4 metros.
*Las coordenadas revisadas en campo son las que contiene el archivo en Excel del ETJ y los Shapefile de los polígonos propuestos a cambio de uso de suelo en terrenos forestales, mismos que fueron verificadas.
*La superficie del tipo de vegetación que se pretende afectar si corresponde en su mayoría a lo indicado en el ETJ.
2.- Que las coordenadas de los vértices que delimitan la superficie sujeta a cambio de uso de suelo en terrenos forestales corresponda con las presentadas en el estudio

técnico justificativo.
Resultado:
*Como se señala en el punto uno, las coordenadas UTM que delimiten las áreas sujetas a cambio de uso del suelo en terrenos forestales, si corresponden a lo asentado en el ETJ.
3.- Verificar que no exista remoción de vegetación forestal que haya implicado cambio de uso del suelo en terrenos forestales, en caso contrario indicar la ubicación, tipo de vegetación afectada y superficie involucrada.
Resultado:
*En recorrido físico de campo en el área propuesta para CUSTF, no se observo inicio de obra y acciones que implique cambio de uso de suelo en terrenos forestales.
4.- Respecto a los sitios de muestreo levantados dentro de la superficie solicitada para cambio de uso de suelo en terrenos forestales y los del ecosistema en la cuenca, verificar y reportar en el informe correspondiente el número de individuos por especie de cada sitio con relación a lo establecido en el estudio técnico justificativo y en la información complementaria.
Resultado:
*En recorrido físico de campo en el área propuesta para CUSTF y Cuenca Hidrológica Forestal se revisaron algunos de los sitios de muestreo correspondiendo a lo señalado en el estudio técnico justificativo y en cuanto a vegetación, especies y volúmenes.
5.- Si existen especies de flora que no hayan sido indicadas en el estudio técnico justificativo y en la información complementaria dentro del área requerida para el cambio de uso del suelo en terrenos forestales, reportar el nombre común y científico de éstas.
Resultado:
*No se detectaron especies distintas a las señaladas en el estudio técnico justificativo.
6.- Si existen especies de flora y fauna silvestres bajo alguna categoría de riesgo clasificadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010, que no haya sido consideradas en el estudio técnico justificativo y en la información complementaria, en caso contrario informar el nombre y la ubicación de éstos.
Resultado:
*En recorrido físico en la superficie sujeta a cambio de uso del suelo en terrenos forestales, se detectaron especies de flora señaladas en el estudio bajo status de riesgo clasificada en la NOM-059-SEMARNAT-2010. y de cactáceas de lento crecimiento por lo cual obliga a que presente un programa de rescate y reubicación de dichas especies.
7.- Precisar el estado de conservación de la vegetación forestal que se afectará, si corresponde a vegetación primaria o secundaria y si esta se encuentra en proceso de recuperación, en proceso de degradación o en buen estado de conservación.
Resultado:
*De acuerdo al recorrido en campo sobre el área del proyecto y de acuerdo a las condiciones adyacentes al mismo, el suscrito considera que la vegetación existente corresponde a vegetación primaria en proceso de recuperación o en buen estado de conservación.
8.- Que se afecten cuerpos de agua permanentes y recursos asociados por la ejecución del proyecto, que no hayan sido consideradas en el estudio técnico justificativo y en la información complementaria, en caso contrario informar el nombre y la ubicación de estos.
Resultado:
*No se detectaron cuerpos de agua que afecte la ejecución del proyecto.
9.- Que los servicios ambientales que se verán afectados con la implementación y operación del proyecto, correspondan a los manifestados en el estudio técnico justificativo, si hubiera diferencias, manifestar lo necesario.

[redacted]

Resultado:
*El suscrito considera que los servicios ambientales que se afectarían, son los contemplados en el ETJ.
10.- Que la superficie donde se ubica el proyecto no haya sido afectada por algún incendio forestal, en caso contrario, referir la superficie involucrada y posible año de ocurrencia.
Resultado:
*En el recorrido físico de la superficie sujeta CUSTF no se detecto superficie afectada por incendio forestal.
11.- Si las medidas de prevención y mitigación de los impactos sobre los recursos forestales agua, suelo y biodiversidad, contempladas para el desarrollo del proyecto son las adecuadas o, en su caso, cuales serían las que propone el personal técnico de la Delegación Federal a su cargo.
Resultado:
*Se considera las medidas de prevención y mitigación de impactos sobre los recursos forestales de flora y fauna son las adecuadas las señaladas en el estudio técnico justificativo.
12.- Si el área donde se llevara a cabo el proyecto existen o se generarán tierras frágiles, indicar su ubicación y las acciones necesarias para su protección.
Resultado:
*No se detectaron presencia de tierras frágiles.
13.- Si el desarrollo del proyecto es factible ambientalmente, teniendo en consideración la aplicación de las medidas de prevención y mitigación propuestas en el estudio técnico justificativo y en la información complementaria.
Resultado:
*El suscrito considera que el desarrollo del proyecto es ambientalmente viable, aplicando las medidas de prevención y mitigación que proponen en dicho estudio.

VIII. Que mediante oficio N° SG.CU.08-2015/224 de fecha 02 de Junio de 2015, esta Delegación Federal, con fundamento en los artículos 2 fracción I, 3 fracción II, 7 fracción XV, 12 fracción XXIX, 16 fracción XX, 117, 118, 142, 143 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 120, 121, 122, 123 y 124 de su Reglamento; en los Acuerdos por los que se establecen los niveles de equivalencia para la compensación ambiental por el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, los criterios técnicos y el método que deberá observarse para su determinación y en los costos de referencia para la reforestación o restauración y su mantenimiento, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de septiembre de 2005 y 31 de julio de 2014 respectivamente, notificó a C. Paola Pamanes Gordillo en su carácter de Promovente, que como parte del procedimiento para expedir la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, debería depositar ante el Fondo Forestal Mexicano, la cantidad de **$461,172.00 (cuatrocientos sesenta y un mil ciento setenta y dos pesos 00/100 M.N.),** por concepto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento en una superficie de 32.94 hectáreas con vegetación de Matorral desértico rosetófilo, preferentemente en el estado de Chihuahua.

IX. Que mediante ESCRITO S/N de fecha 04 de Junio de 2015, recibido en esta Delegación Federal el día 04 de Junio de 2015, C. Paola Pamanes Gordillo en su carácter de Promovente, notificó haber realizado el depósito al Fondo Forestal Mexicano por la cantidad de **$461,172.00 (cuatrocientos sesenta y un mil ciento setenta y dos pesos 00/100M.N.)** por concepto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento en una superficie de 32.94 hectáreas con vegetación de Matorral desértico rosetófilo, preferentemente en el estado de Chihuahua.

[redacted]

Que con vista en las constancias y actuaciones de procedimiento arriba relacionadas, las cuales obran agregadas al expediente en que se actúa; y

CONSIDERANDO

I. Que esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para dictar la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 38,39 y 40 fracción XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

II. Que la vía intentada por el interesado con su escrito de mérito, es la procedente para instaurar el procedimiento de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, conforme a lo establecido en los artículos 12 fracción XXIX, 16 fracción XX, 117 y 118 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como de 120 al 127 de su Reglamento.

III. Que con el objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos de solicitud establecidos por los artículos 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, así como 120 y 121 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, esta Unidad Administrativa se avocó a la revisión de la información y documentación que fue proporcionada por el promovente, mediante sus escritos de solicitud y subsecuentes, considerando lo siguiente:

1.- Por lo que corresponde al cumplimiento de los requisitos de solicitud establecidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, párrafos segundo y tercero, esta disposición establece:

Artículo 15...

Las promociones deberán hacerse por escrito en el que se precisará el nombre, denominación o razón social de quién o quiénes promuevan, en su caso de su representante legal, domicilio para recibir notificaciones así como nombre de la persona o personas autorizadas para recibirlas, la petición que se formula, los hechos o razones que dan motivo a la petición, el órgano administrativo a que se dirigen y lugar y fecha de su emisión. El escrito deberá estar firmado por el interesado o su representante legal, a menos que no sepa o no pueda firmar, caso en el cual se imprimirá su huella digital.

El promovente deberá adjuntar a su escrito los documentos que acrediten su personalidad, así como los que en cada caso sean requeridos en los ordenamientos respectivos.

Con vista en las constancias que obran en el expediente en que se actúa, se advierte que los requisitos previstos por el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, párrafo segundo y tercero fueron satisfechos mediante de fecha 15 de Abril de 2015, el cual fue signado por C. Paola Pamanes Gordillo, en su carácter de Promovente, dirigido al Delegado Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el cual solicita la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, por una superficie de 9.41 hectáreas, para el desarrollo del proyecto denominado, con pretendida ubicación en el municipio o los municipio(s) de Aldama en el estado de Chihuahua.

2.- Por lo que corresponde al cumplimiento de los requisitos de solicitud establecidos en el artículo 120 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (RLGDFS), que dispone:

Artículo 120. Para solicitar la autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales, el interesado deberá solicitarlo mediante el formato que expida la Secretaría, el cual contendrá lo

[redacted]

siguiente:

I.- Nombre, denominación o razón social y domicilio del solicitante;

II.- Lugar y fecha;

III.- Datos y ubicación del predio o conjunto de predios, y

IV.- Superficie forestal solicitada para el cambio de uso de suelo y el tipo de vegetación por afectar.

Junto con la solicitud deberá presentarse el estudio técnico justificativo, así como copia simple de la identificación oficial del solicitante y original o copia certificada del título de propiedad, debidamente inscrito en el registro público que corresponda o, en su caso, del documento que acredite la posesión o el derecho para realizar actividades que impliquen el cambio de uso del suelo en terrenos forestales, así como copia simple para su cotejo. Tratándose de ejidos o comunidades agrarias, deberá presentarse original o copia certificada del acta de asamblea en la que conste el acuerdo de cambio del uso de suelo en el terreno respectivo, así como copia simple para su cotejo.

Con vista en las constancias que obran en el expediente, se advierte que los requisitos previstos por el artículo 120, párrafo primero del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, éstos fueron satisfechos mediante la presentación del formato de solicitud de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales SEMARNAT-02-001, debidamente requisitado y firmado por el interesado, donde se asientan los datos que dicho párrafo señala.

Por lo que corresponde al requisito establecido en el citado artículo 120, párrafo segundo del RLGDFS, consistente en presentar el estudio técnico justificativo del proyecto en cuestión, éste fue satisfecho mediante el documento denominado estudio técnico justificativo que fue exhibido por el interesado adjunto a su solicitud de mérito, el cual se encuentra firmado por C. Paola Pamanes Gordillo, en su carácter de Promovente, así como por CONSULTORIA FORESTAL OKO SIYONAWAME S. P. R. DE C.V. en su carácter de responsable técnico de la elaboración del mismo, quien se encuentra inscrito en el Registro Forestal Nacional como prestador de servicios técnicos forestales en el Lib. NL T-VI Vol. 1 Núm. 7.

Por lo que corresponde al requisito previsto en el citado artículo 120, párrafo segundo del RLGDFS, consistente en presentar original o copia certificada del título de propiedad, debidamente inscrito en el registro público que corresponda o, en su caso, del documento que acredite la posesión o el derecho para realizar actividades que impliquen el cambio de uso del suelo en terrenos forestales, éstos quedaron satisfechos en el presente expediente con los siguientes documentos:

*Copia simple de la Escritura Pública No. 1,183, Volumen 39, de fecha 16 de septiembre de 1983, mediante la cual se celebra un Contrato de Compra Venta por el C. Héctor Manuel García Ramos, como el vendedor y el C. Humberto Ramos García, como el comprador, respecto de un lote de terreno pastal ubicado en Villa Aldama, Chih., con una superficie total de 2,579-33-10 hectáreas, la cual obra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad, Distrito Morelos, bajo el No. 1,104, a folios 67, del libro No.1,803, de la Sección Primera, con fecha 08 de junio de 1984.

*Copia simple de la Escritura Pública No. 10, Libro 1, Volumen 2, de fecha 06 de febrero de

2013, mediante la cual se celebra un Contrato de Extracción con características de Arrendamiento, Aprovechamiento de Predio Rústico y Adquisición de Frutos celebrado por el C. Humberto Ramos García, como el arrendador y los C. Francisco Javier Pámanes Fernández y Paola Pámanes Gordillo, como los arrendatarios, respecto del predio rustico denominado registralmente El Chilo, conocido como El Chilicote, que es el lote rústico pastal lote 22, manzana 9, del Municipio de Aldama, Chihuahua, con una superficie de 2579-33-10 hectáreas, Municipio de Aldama, Chih., siendo el bien objeto del contrato el predio anteriormente descrito únicamente en una superficie de 300-00-00 hectáreas, de terreno cerril conocido como Cerros de Almireces, con una vigencia de 20 años prorrogables por un mismo periodo.

*Copia simple de la identificación oficial expedida por el Instituto Federal Electoral del Estado de Coahuila, en favor de la C. Paola Pámanes Gordillo, folio No [redacted] con vigencia al año 2020.

*Copia certificada de la credencial para votar de la C. Paola Pámenes Gordillo, expedida por el Instituto Federal Electoral, con folio [redacted] vigente hasta el año 2020.

*Copia certificada de la Escritura Pública No. 10, Libro 1, Volumen 2, de fecha 06 de febrero de 2013, mediante la cual se celebra un Contrato de Extracción con características de Arrendamiento, Aprovechamiento de Predio Rústico y Adquisición de Frutos celebrado por el C. Humberto Ramos García, como el arrendador y los C. Francisco Javier Pámanes Fernández y Paola Pámanes Gordillo, como los arrendatarios, respecto del predio rustico denominado registralmente El Chilo, conocido como El Chilicote, que es el lote rústico pastal lote 22, manzana 9, del Municipio de Aldama, Chihuahua, con una superficie de 2579-33-10 hectáreas, Municipio de Aldama, Chih., siendo el bien objeto del contrato el predio anteriormente descrito únicamente en una superficie de 300-00-00 hectáreas, de terreno cerril conocido como Cerros de Almireces, con una vigencia de 20 años prorrogables por un mismo periodo.

*Copia certificada de la Escritura Pública No. 1,183, Volumen 39, de fecha 16 de septiembre de 1983, mediante la cual se celebra un Contrato de Compra Venta por el C. Héctor Manuel García Ramos, como el vendedor y el C. Humberto Ramos García, como el comprador, respecto de un lote de terreno pastal ubicado en Villa Aldama, Chih., con una superficie total de 2,579-33-10 hectáreas, la cual obra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad, Distrito Morelos, bajo el No. 1,104, a folios 67, del libro No.1,803, de la Sección Primera, con fecha 08 de junio de 1984.

*Copia certificada de la Escritura número 125, Libro Quinto, Volumen Décimo Primero, de fecha 12 de mayo de 2015, mediante la cual el C. Francisco Javier Pámenes Fernández, otorga Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración en favor de la C. Paola Pámanes Gordillo.

Por lo que corresponde al cumplimiento de los requisitos de contenido del estudio técnico justificativo, los cuales se encuentran establecidos en el artículo 121 del RLGDFS, que dispone:

Artículo 121. Los estudios técnicos justificativos a que hace referencia el artículo 117 de la Ley, deberán contener la información siguiente:

I.- Usos que se pretendan dar al terreno;

II.- Ubicación y superficie del predio o conjunto de predios, así como la delimitación de la porción en que se pretenda realizar el cambio de uso del suelo en los terrenos forestales, a través de planos georeferenciados;

[redacted]

III.- Descripción de los elementos físicos y biológicos de la cuenca hidrológico-forestal en donde se ubique el predio;

IV.- Descripción de las condiciones del predio que incluya los fines a que esté destinado, clima, tipos de suelo, pendiente media, relieve, hidrografía y tipos de vegetación y de fauna;

V.- Estimación del volumen por especie de las materias primas forestales derivadas del cambio de uso del suelo;

VI.- Plazo y forma de ejecución del cambio de uso del suelo;

VII.- Vegetación que deba respetarse o establecerse para proteger las tierras frágiles;

VIII.- Medidas de prevención y mitigación de impactos sobre los recursos forestales, la flora y fauna silvestres, aplicables durante las distintas etapas de desarrollo del cambio de uso del suelo;

IX.- Servicios ambientales que pudieran ponerse en riesgo por el cambio de uso del suelo propuesto;

X.- Justificación técnica, económica y social que motive la autorización excepcional del cambio de uso del suelo;

XI.- Datos de inscripción en el Registro de la persona que haya formulado el estudio y, en su caso, del responsable de dirigir la ejecución;

XII.- Aplicación de los criterios establecidos en los programas de ordenamiento ecológico del territorio en sus diferentes categorías;

XIII.- Estimación económica de los recursos biológicos forestales del área sujeta al cambio de uso de suelo;

XIV.- Estimación del costo de las actividades de restauración con motivo del cambio de uso del suelo, y

XV.- En su caso, los demás requisitos que especifiquen las disposiciones aplicables.

Con vista en las constancias que obran en el expediente, se advierte que los requisitos previstos por el artículo 121 del RLGDFS, fueron satisfechos por el interesado en la información vertida en el estudio técnico justificativo entregado en esta Delegación Federal, mediante y la información faltante con ESCRITO S/N, de fechas 15 de Abril de 2015 y 19 de Mayo de 2015, respectivamente.

Por lo anterior, con base en la información y documentación que fue proporcionada por el interesado, esta autoridad administrativa tuvo por satisfechos los requisitos de solicitud previstos por los artículos 120 y 121 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como la del artículo 15, párrafos segundo y tercero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

IV. Que con el objeto de resolver lo relativo a la demostración de los supuestos normativos que establece el artículo 117, párrafo primero, de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable,

[redacted]

de cuyo cumplimiento depende la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales solicitada, esta autoridad administrativa se avocó al estudio de la información y documentación que obra en el expediente, considerando lo siguiente:

El artículo 117, párrafo primero, de la LGDFS, establece:

ARTICULO 117. La Secretaría sólo podrá autorizar el cambio de uso del suelo en terrenos forestales, por excepción, previa opinión técnica de los miembros del Consejo Estatal Forestal de que se trate y con base en los estudios técnicos justificativos que demuestren que no se compromete la biodiversidad, ni se provocará la erosión de los suelos, el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación; y que los usos alternativos del suelo que se propongan sean más productivos a largo plazo. Estos estudios se deberán considerar en conjunto y no de manera aislada.

De la lectura de la disposición anteriormente citada, se desprende que a esta autoridad administrativa sólo le está permitido autorizar el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, por excepción, cuando el interesado demuestre a través de su estudio técnico justificativo, que se actualizan los supuestos siguientes:

1. Que no se comprometerá la biodiversidad,

2. Que no se provocará la erosión de los suelos,

3. Que no se provocará el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación, y

4. Que los usos alternativos del suelo que se propongan sean más productivos a largo plazo.

En tal virtud, con base en el análisis de la información técnica proporcionada por el interesado, se entra en el examen de los cuatro supuestos arriba referidos, en los términos que a continuación se indican:

1. Por lo que corresponde al **primero de los supuestos**, referente a la obligación de demostrar que **no se comprometerá la biodiversidad**, se observó lo siguiente:
Del estudio técnico justificativo se desprende información contenida en diversos apartados del mismo, consistente en que:

La superficie contemplada para el **cambio de uso de suelo** es de **9.9266 ha** totales que sustentan **Vegetación de matorral desértico micrófilo**, que tendrá que ser eliminada para poder establecer el banco de extracción de materiales pétreos, de tal manera que durante la realización del CUSTF todos los arboles adultos deberán ser derribados. De acuerdo con la información obtenida tanto de manera directa como indirecta de la flora y fauna de la CHF y del área donde se pretende realizar el proyecto se estimó el índice de Shannon-Wiener el cual nos indica la heterogeneidad de una comunidad sobre la base de dos factores; el número de especies presentes y su abundancia relativa.

Tanto en el CUSTF como en el ecosistema de la CHF presentan una composición florística similar, donde las especies de *Fouqueria splendens, Yucca treculeana, Larrea tridentata, Opuntia leptocaulis, Opuntia imbricata, Condalia ericoides, Koeberlinia spinosa, Flourenria spendens, Erioneuron pulchellum, Menodora scabra, Cenchrus ciliaris, Prosopis glandulosa* y *Dalea greggii* tienen menor valor de importancia en la microcuenca que en el proyecto, sin embargo, al analizar los componentes del valor de importancia se obtiene que en el proyecto hay mayor densidad, frecuencia y dominancia, que en la microcuenca, pero los valores de

[redacted]

densidad y frecuencia en la microcuenca se encuentran muy cercanos a los del proyecto, no así para la dominancia, la cual se encuentra muy distante de la dominancia del predio, aunado a lo anterior en la literatura se menciona que estas especies se encuentran distribuidas a lo largo de la CHF y que a su vez debido al sistema de muestreo no se encontraron con mayor frecuencia en los mismos, cabe resaltar que esta información se respalda con los indicadores obtenidos en el índice de Shannon-Wiener. Demostrando así que no se compromete la biodiversidad.

Las especies de *Acacia vernicosa, Echinocereus stramineus, Opuntia violácea, Jatropha dioica, Flourensia cernua, Opuntia schottii, Mammillaria lasiacantha, Echinocereus pectinatus, Perthenium incanum, Bouteloua curtipendula, Parthenium hysterophorus, Setaria viridis* y *Lophophora williamsii* tienen menor valor de importancia en el proyecto que en la microcuenca y analizando los componentes del valor de importancia, se obtiene que no habría porque preocuparse por estas especies, debido a que se presentan de forma similar en el predio y en la microcuenca y poseen mayor representatividad en la microcuenca.

Cuadro X-1. *Listado de especie e índice de valor de importancia a nivel MHF y nivel Proyecto*

Estrato Arbóreo			
No. Especie	Nombre Científico	MHF	CUSTF
1	Acacia vernicosa	134.202	109.079
2	Prosopis glandulosa	114.948	130.475
3	Fouqueria splendens	41.062	45.962
4	Yucca treculeana	9.788	14.484
Estrato Arbustivo			
No. Especie	Nombre Científico	MHF	CUSTF
1	Larrea tridentata	104.507	127.237
2	Echinocereus stramineus	83.889	51.484
3	Opuntia leptocaulis	28.502	49.405
4	Opuntia violacea	19.114	14.185
5	Jatropha dioica	15.195	8.549
6	Opuntia imbricata	12.543	19.000
7	Flourensia cernua	10.868	2.428
8	Opuntia schottii	7.275	3.889
9	Condalia ericoides	6.348	11.977
10	Koeberlinia spinosa	4.396	4.551
11	Mammillaria lasiacantha	2.944	2.454
12	Echinocereus pectinatus	2.507	0.000
13	Flourenria spendens	1.912	4.840
Estrato Herbáceo			
No. Especie	Nombre Científico	MHF	CUSTF
1	Erioneuron pulchellum	167.165	191.819
2	Perthenium incanum	65.143	62.227
3	Bouteloua curtipendula	24.893	0.000
4	Menodora scabra	10.399	16.749
5	Parthenium hysterophorus	8.812	6.499
6	Cenchrus ciliaris	6.928	13.679
7	Dalea greggii	6.905	9.027
8	Setaria viridis	5.304	0.000
9	Lophophora williamsii	4.452	0.000

A través de la estimación del Índice de Shannon-Wiener se ha determinado que **NO** se compromete, ni se pone en riesgo la Biodiversidad, ya que los valores más altos del Índice están representados a nivel CHF. Donde H 1.070 en el estrato arbóreo, mientras que en el proyecto es igual a H 1.006. El índice del estrato arbustivo es mayor en la MHF donde H1.189 mientras que en el proyecto H 1.188, en el caso del estrato herbáceo a nivel MHF es H 1.175 y a nivel proyecto es H 0.996.

En relación a los grupos faunísticos se tiene que a nivel CHF el grupo avifauna presente un H 2.967 siendo más alto que a nivel proyecto con H 2.043, el grupo de mastofauna presenta una H 2.219 a nivel MHF mayor al del proyecto cuya H 1.602 y el grupo herpetofauna presenta un H 1.332 a nivel MHF y a nivel proyecto es de H 1.011.

[redacted]

Cuadro X-2. Comparativo de la estimación del índice de Shannon-Wiener a nivel microcuenca y proyecto para flora y fauna silvestre

Estimación del Índice de Shannon-Wiener Flora y Fauna Silvestre			
Estrato		Microcuenca	CUSTF
Flora	Arbóreo	1.070	1.006
	Arbustivo	1.189	1.188
	Herbáceo	1.175	0.996
Fauna	Avifauna	2.967	2.043
	Mastofauna	2.219	1.602
	Herpetofauna	1.332	1.011

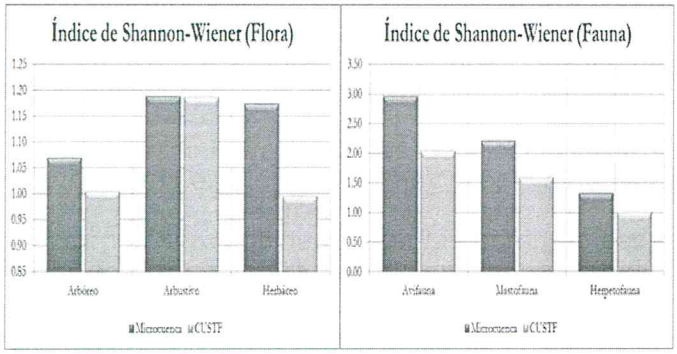

La topografía del terreno donde se encuentra el proyecto es relativamente plana y homogénea con pendiente promedio de 3 %, lo cual es indicativo que habrá una reducción de la velocidad de los escurrimientos superficiales. Los suelos predominantes en el área del proyecto son el Vertisol Calcarico Hipersódico asociado con Calcisol Hiposódico Vertico.

El grado de erosión que se observa en la zona del proyecto es ligero, ocasionado principalmente por la acción del viento.

Como medidas de mitigación se contempla llevar a cabo acciones para contrarrestar la erosión del suelo como son:

No dejar el suelo desnudo por un periodo prolongado, para evitar los procesos de erosión en la superficie afectada.

Se evitará realizar las actividades de ejecución del proyecto durante el periodo de lluvias para evitar favorecer la erosión, por el movimiento de maquinarias y equipos.

Estas acciones se combinaran con las obras de conservación de suelos tratando de reducir a un 100 % la erosión, sobre todo en aquellas áreas donde se ha observado que este proceso es más evidente.

Para una mejor apreciación de que el proyecto no favorecerá la erosión del suelo se realizó la estimación de la erosión actual y potencial utilizando la EUPS (E=R K LS C) que se emplea

[redacted]

como un instrumento de planeación para establecer las prácticas y obras de conservación de los suelos para hagan que la erosión actual sea menor que la tasa máxima permisible de erosión; la erosión máxima permisible de perdida de suelo es de 10 ton/ha, mayores pérdidas significa degradación.

Cuadro X-3. Resultados de la estimación de la perdida de suelo en el proyecto

Factor	Erosión sin CUSTF	Erosión con CUSTF
R	1,166.8230	1,166.8230
K	0.021	0.027
LS	0.7347	0.7347
C	0.01	1.00
Erosión Actual (RKLSC) ton/ha/año	0.1800	
Erosión Potencial (RKLS) ton/ha/año		23.1462
Erosión total ton/año	229.7631	

La erosión total que sufriría el área del proyecto se obtuvo multiplicando el valor de la erosión llevando acabo el CUSTF por la superficie de CUSTF, quedando de la siguiente manera:

Erosión= Erosión con CUSTF * Superficie de CUSTF

Erosión= 23.1462 ton/ha/año*9.9266 ton/ha/año

Erosión = 229.7631 ton/año

Esta erosión la podemos retener con el manejo de la cobertura vegetal mediante prácticas de pica y el acomodo 74 m de desperdicio, con 5 ha de reforestación con especies nativas y 5 ha de siembra de pasto para permitir la retención de 229.7631 toneladas de azolve por efecto del CUSTF, con estas obras se puede revertir esta situación, sobre todo pensando también que no se afectara una superficie considerable por el proyecto. Así mismo considerando el aprovechamiento se harán contra cunetas para beneficiar y evitar los escurrimiento y con ello la retención de suelo y la infiltración del agua.

Con base en los razonamientos arriba expresados y en los expuestos por el promovente, esta autoridad administrativa considera que se encuentra acreditada la primera de las hipótesis normativas establecidas por el artículo 117 párrafo primero, de la LGDFS, en cuanto que con éstos ha quedado técnicamente demostrado que el desarrollo del proyecto de cambio de uso de suelo en cuestión, **no compromete la biodiversidad.**

2.- Por lo que corresponde al **segundo de los supuestos**, referente a la obligación de demostrar que **no se provocará la erosión de los suelos**, se observó lo siguiente:

Del estudio técnico justificativo, se desprende información contenida en diversos apartados del mismo, consistente en que:

Por lo anterior, con base en los razonamientos arriba expresados, esta autoridad administrativa considera que se encuentra acreditada la segunda de las hipótesis normativas establecidas por el artículo 117, párrafo primero, de la LGDFS, en cuanto a que, con éstos ha quedado técnicamente demostrado que con el desarrollo del proyecto de cambio de uso de suelo en terrenos forestales en cuestión, **no se provocará la erosión de los suelos**.

3.- Por lo que corresponde al **tercero de los supuestos** arriba referidos, relativo a la obligación de demostrar que **no se provocará el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación**, se observó lo siguiente:

Del estudio técnico justificativo se desprende lo siguiente:

La producción de agua en cantidad y calidad no se pone en riesgo, toda vez que el Cálculo del Balance Hídrico nos indica que los valores más altos de captación de agua se obtienen a nivel microcuenca.

Los datos que fueron obtenidos a nivel microcuenca, en donde se tiene una precipitación de 308.9 mm anuales dentro de una superficie considerada de 19,498.1555 ha lo que representa 60,229,802.3395 m ³ de precipitación al año, lo cual está representado por 7,668,639.1233 m³/año que se evapotranspira, 25,597,665.9943 m³/año se escurren y 26,963,497.2219 m³/año se infiltran, para con ello determinar que la sumatoria de estos es el 100 % de la precipitación de agua dentro de la microcuenca.

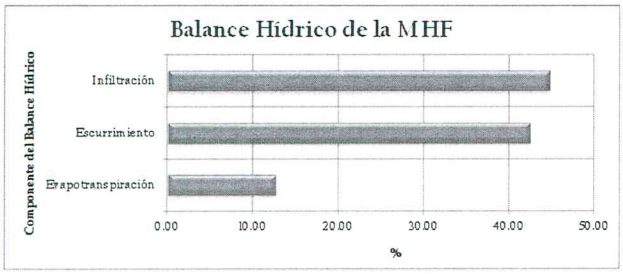

En relación al área contemplada para la realización del CUSTF del proyecto es mucho menor que la microcuenca, se precipita **30,663.2674 m³** donde se evapotranspira **3,904.1392 m³** lo que representa el **12.7323 %**, el escurrimiento corresponde a **10,732.1436 m³** lo que equivale al **35.00 % y** la infiltración corresponde a **16,026.9846 m³** representando el **52.2677 %**.

Ahora bien, en el supuesto de llevar a cabo el proyecto estos porcentajes en los que se desglosa la precipitación se han modificado en representación del mismo efecto que pueda tener esta situación, encontrando que se tendrá una evapotranspiración de **4,880.1817 m³** los cuales representan el **15.9154 %**, de escurrimiento se tendrá un volumen de **16,864.7971 m³** representando el **55.00 % y** la infiltración será de **8,918.2886 m³** lo que equivale al **29.0846** de la precipitación.

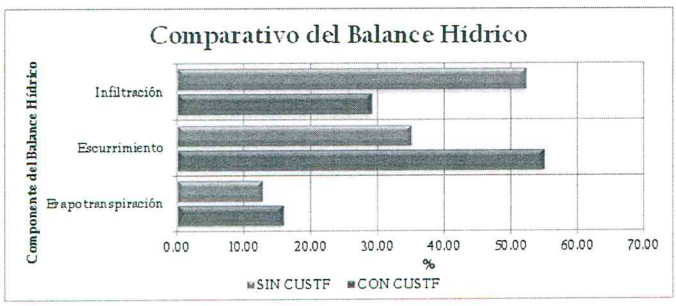

[redacted]

Una vez ejecutado el proyecto, considerando que sin duda traerá consigo la afectación al suelo y la vegetación por efectos del cambio de uso de suelo, se ha previsto que este porcentaje de captación se verá disminuido, sin embargo se ha previsto llevar a cabo la construcción de 74 m de acomodo de material vegetativo y 5 ha de reforestación con especies nativas de la región y 5 ha de siembra de pasto con la cual se tendrá una precipitación de 30,890.00 m³, se evapotranspiran 3,933.0075 m³ (12.7323 %), se escurren 10,811.5000 m³ (35.00 %) y se infiltran 16,145.4925 m³ (52.2677 %). Esta situación refleja que no se pondrá en riesgo este servicio ambiental al llevar a cabo el proyecto.

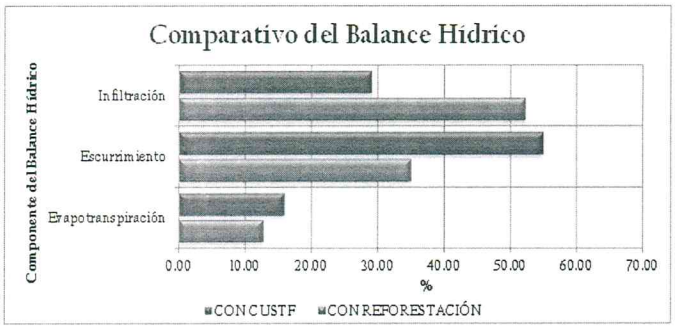

Por lo anterior, con base en las consideraciones arriba expresadas, esta autoridad administrativa estima que se encuentra acreditada la tercera de las hipótesis normativas que establece el artículo 117, párrafo primero, de la LGDFS, en cuanto que con éstos ha quedado técnicamente demostrado que con el desarrollo del proyecto de cambio de uso de suelo en terrenos forestales en cuestión, **no se provocará el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación**.

4.- Por lo que corresponde al **cuarto de los supuestos** arriba referidos, referente a la obligación de **demostrar que los usos alternativos del suelo que se propongan sean más productivos a largo plazo**, se observó lo siguiente:

Del estudio técnico justificativo, se desprende lo siguiente:

Justificación Económica.

El costo del siguiente proyecto en base a las volumetrías, a los costos de los insumos necesarios y al costo de la mano de obra se ha estimado en $ 1,748,900.00 anualmente (un millón setecientos cuarenta y ocho mil novecientos pesos 00/100 M. N.) para el aprovechamiento de los bancos de materiales con el fin de extraer materiales pétreos (Mármol), se tiene contemplado la generación de 32 empleos indirectos y 15 directos.

Desde el punto de vista económico resulta interesante, pues redunda en una mejora de vida para todos los que participan en el proyecto y en general para todos aquellos usuarios del proyecto en mención.

Es de importancia mencionar que al momento de comparar los beneficios que se obtendrían en el supuesto de darle un valor económico a los recursos biológicos presentes en el área

destinada a la ejecución de este proyecto obtendríamos la cantidad de $ 168,145.16 (Son: ciento sesenta y ocho mil ciento cuarenta y cinco 16/100 M.N) los cuales se desglosan en el cuadro siguiente:

Cuadro X-5. Estimación económica de los recursos biológicos del proyecto

Recurso	Tipo de valor	Costo total ($)
Forestal (no maderable)	Ecológico	134,369.66
Fauna	Ornato/autoconsumo/ecológico	9,880.00
Servicios ambientales	Captura de Carbono, Recursos hidrológicos, generación de oxígeno, entre otros.	23,895.50
	Importe total	168,145.16

Derivado de lo anterior podemos concluir que es más viable económicamente a corto, mediano y largo plazo ejecutar el proyecto ya que la inversión es de más de $ 1,748,900.00 anualmente (un millón setecientos cuarenta y ocho mil novecientos pesos 00/100 M. N.) el cual seguirá aumentando con la generación de empleos directos e indirectos durante la vida útil de este proyecto que será de 10 años y los valor de los recursos biológicos solo se genera una vez $ 168,145.16 (Son: ciento sesenta y ocho mil ciento cuarenta y cinco 16/100 M.N). Por lo tanto se considera que el área destinada a la construcción de proyecto será más productiva a corto y largo plazo que si se deja con el uso actual.

Justificación Social.

El compromiso del Gobierno Federal y Estatal es la reactivación económica del estado de Chihuahua, por lo que se han establecido programas de desarrollo, prosperidad para todos con más empleos y mejores ingresos con el objeto de poder alcanzar el progreso social y económico.

Con el establecimiento de este proyecto se verán beneficiados los habitantes de las localidades cercanas a este ya que habrá una nueva fuente de empleo por esta razón se considera que el proyecto está acorde con el programa de desarrollo del estado de Chihuahua.

Cuadro X-6. Empleos generados por el proyecto

	Cantidad	Etapas del proyecto
Empleos directos	11	Planeación del proyecto: topógrafo y personal de levantamiento de información de campo
	12	Ejecución del proyecto: personal encargado de realizar el derribo y extracción de la madera y adecuación del terreno para el establecimiento de la infraestructura
	6	Compensación y restauración de suelos: personal encargada de realizar las obras de compensación y restauración de suelos
	3	Realización de los proyectos de MIA y ETJ: los técnicos encargados de estas actividades
Empleos indirectos	15	Ejecución del proyecto: por la venta de insumos, alimentación, hospedaje y atención al personal que labore durante el proyecto

[redacted]

Con base en las consideraciones arriba expresadas, esta autoridad administrativa estima que se encuentra acreditada la cuarta hipótesis normativa establecida por el artículo 117, párrafo primero, de la LGDFS, en cuanto que con éstas ha quedado técnicamente demostrado que **el uso alternativo del suelo que se propone es más productivo a largo plazo.**

V. Que en cumplimiento de la obligación que a esta autoridad administrativa le impone lo dispuesto por el artículo 117, párrafos segundo y tercero, de la LGDFS, esta autoridad administrativa se avocó al estudio de la información y documentación que obra en el expediente, observándose lo siguiente:

El artículo 117, párrafos, segundo y tercero, establecen:

En las autorizaciones de cambio de uso del suelo en terrenos forestales, la autoridad deberá dar respuesta debidamente fundada y motivada a las propuestas y observaciones planteadas por los miembros del Consejo Estatal Forestal.

No se podrá otorgar autorización de cambio de uso de suelo en un terreno incendiado sin que hayan pasado 20 años, a menos que se acredite fehacientemente a la Secretaría que el ecosistema se ha regenerado totalmente, mediante los mecanismos que para tal efecto se establezcan en el reglamento correspondiente.

1.- En lo que corresponde a la opinión del Consejo Estatal Forestal recibida 22 de junio de 2015 mediante minuta de fecha 1 de junio de 2015.

Por lo que corresponde a la prohibición de otorgar autorización de cambio de uso de suelo en un terreno incendiado sin que hayan pasado 20 años, se advierte que la misma no es aplicable al presente caso, en virtud de que no se observó que el predio en cuestión hubiere sido incendiado, tal y como se desprende del informe de la visita técnica realizada en el sitio del proyecto, en la que se constató que **NO se observó vestigios de incendios forestales**.

VI. Que en cumplimiento de la obligación que a esta autoridad le impone lo dispuesto por el artículo 117, párrafo cuarto, de la LGDFS, consistente en que las autorizaciones que se emitan deberán integrar un programa de rescate y reubicación de las especies de vegetación forestal afectadas y su adaptación al nuevo hábitat, así como atender lo que dispongan los programas de ordenamiento ecológico correspondientes, las normas oficiales mexicanas y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables, derivado de la revisión del expediente del proyecto que nos ocupa se encontró lo siguiente:

Programa de Rescate de Flora (Anexo 1)

El presente programa está encaminado al rescate, protección y conservación de las especies *Yucca treculeana, Echinocereus stramineus, Mammillaria lasiacantha, Opuntia imbricata, Opuntia leptocaulis, Opuntia schottii y Opuntia violacea* así como a la **regeneración** de las especies de los géneros *Prosopis y Acacia* específicamente los que se encontraron dentro del área del proyecto como medida de mitigación de los impactos ambientales que se presenten durante las diferentes etapas que contempla el proyecto.

Objetivo General.

Contribuir a la conservación de las especies de Flora silvestre que se consideren con un valor importante para el ecosistema o con una categoría de riesgo, implementando un "Programa de

[redacted]

Rescate de Flora **"**, con la finalidad de minimizar la afectación al medio ambiente en las diferentes etapas de la obra y para dar cumplimiento a las condicionantes establecidas en las autorizaciones ambientales de los proyectos.

Programa de Rescate de Fauna (Anexo 2)

Este programa está encaminado principalmente al rescate de fauna silvestre que se vería afectada durante las etapas de preparación del sitio y construcción de la obra y se implementará como medida de mitigación hacia los impactos que se presenten durante la ejecución del proyecto, permitiendo la conservación de las especies faunísticas reportadas y que posiblemente se verán afectadas.

Dicho programa se implementará como medida de mitigación hacia los impactos ambientales que se presenten durante la realización de la obra, tomándose como medida de conservación sobre las comunidades, poblaciones o individuos de fauna que se vean afectados a lo largo y ancho del proyecto, poniendo especial atención a la fauna silvestre de importancia ecológica o bajo alguna categoría de riesgo dentro de la NOM-059SEMARNAT-2010, que se encuentran dentro del área del proyecto.

Objetivo.

Contribuir a la conservación de las especies de fauna silvestre que se consideren con un valor ecológico importante en el entorno natural, principalmente las especies que se encuentren bajo alguna categoría de riesgo establecida en la NOM-059-SEMARNAT-2010.

Programa de Reforestación (Anexo 3)

En el presente programa de reforestación, se tiene un enfoque de protección de los recursos naturales en el entorno. Además tiene como finalidad mitigar y compensar los impactos que se lleguen a ocasionar con la construcción del proyecto mediante la reforestación de 5 ha con especies de la región (proponiendo las especies de *Prosopis* ó *Acacia*) además de 5 ha de siembra de pasto.

Con el programa de Reforestación, el entorno natural se verá menos alterado y puede llegar a retomar la dinámica ecológica y al mismo tiempo restaurarse, de esta manera se pretende contribuir con la reintegración de la biodiversidad y reactivar gradualmente procesos e interacciones suspendidos o alterados en el área de afectación del proyecto.

El Estado de Chihuahua no cuenta actualmente con un Ordenamiento Ecológico del Territorio, el municipio de Aldama tampoco cuenta con Ordenamiento Comunitario y se localiza fuera del plan municipal de desarrollo, por lo tanto no existen actualmente ordenamientos dentro del área de afectación.

VII. Que con el objeto de verificar el cumplimiento de la obligación establecida por el artículo 118 de la LGDFS, conforme al procedimiento señalado por los artículos 123 y 124 del RLGDFS, ésta autoridad administrativa se avocó al cálculo del monto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento, determinándose lo siguiente:

Mediante oficio N° SG.CU.08-2015/224 de fecha 02 de Junio de 2015, se notificó al interesado que como parte del procedimiento para expedir la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, debería depositar al Fondo Forestal Mexicano (FFM) la cantidad de **$461,172.00 (cuatrocientos sesenta y un mil ciento setenta y dos pesos 00/100 M.N.),** por

[redacted]

concepto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento en una superficie de 32.94 hectáreas con vegetación de Matorral desértico rosetófilo, preferentemente en el estado de Chihuahua.

VIII. Que en cumplimiento del requerimiento de esta autoridad administrativa y dentro del plazo establecido por el artículo 123, párrafo segundo, del RLGDFS, mediante ESCRITO S/N de fecha 04 de Junio de 2015, recibido en esta Delegación Federal el 04 de Junio de 2015, C. Paola Pamanes Gordillo, en su carácter de Promovente, presentó copia del comprobante del depósito realizado al Fondo Forestal Mexicano (FFM) por la cantidad de **$461,172.00(cuatrocientos sesenta y un mil ciento setenta y dos pesos 00/100 M.N.),** por concepto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento en una superficie de 32.94 hectáreas con vegetación de Matorral desértico rosetófilo, para aplicar preferentemente en el estado de Chihuahua.

Por los razonamientos arriba expuestos, de conformidad con las disposiciones legales invocadas y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracciones III, XXXIX y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 12 fracciones XXIX, 16 fracciones XX, 58 fracción I y 117 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 16 fracciones VII y IX, 59 párrafo segundo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2 fracción XXX, 38, 39 y 40 fraccion XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO. - **AUTORIZAR** por excepción el cambio de uso del suelo en terrenos forestales en una superficie de 9.41 hectáreas para el desarrollo del proyecto denominado ***"Banco de Materiales de Material Pétreo de Mármol"***, con ubicación en el o los municipio(s) de Aldama en el estado de Chihuahua, promovido por C. Paola Pamanes Gordillo, en su carácter de Promovente, bajo los siguientes:

TERMINOS

I. El tipo de vegetación forestal por afectar corresponde a Matorral desértico rosetófilo y el cambio de uso de suelo que se autoriza, se desarrollará en la superficie que se encuentra delimitada por las coordenadas UTM siguientes:

POLÍGONO: P.P. El Chilicote_POL_1

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	507471.73	3210856.18
2	507361.66	3210997.18
3	507543.87	3211129.72
4	507725.81	3210919.02

POLÍGONO: P.P. El Chilicote_POL_2

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	506978.04	3209679.57
2	506771.32	3209828.29
3	506814.95	3209909.87
4	506975.86	3210042.88
5	507038.69	3209908.27

[redacted]

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
6	506939.48	3209887.75

II. Los volúmenes de las materias primas forestales a remover por el cambio de uso de suelo en terrenos forestales y el Código de Identificación para acreditar la legal procedencia de dichas materias primas forestales son los siguientes:

PREDIO AFECTADO: P.P. El Chilicote

CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN: C-08-002-CHI-001/15

ESPECIE	N° DE INDIVIDUOS	VOLÚMEN	UNIDAD DE MEDIDA
Yucca treculeana	10	38.102	Metros cúbicos v.t.a.
Castela texana	23	14.469	Metros cúbicos v.t.a.
Acacia neovernicosa	34	19.644	Metros cúbicos v.t.a.
Celtis pallida	7	9.85	Metros cúbicos v.t.a.

III. La vegetación forestal presente fuera de la superficie en la que se autoriza el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, no podrá ser afectada por los trabajos y obras relacionadas con el cambio de uso de suelo, aún y cuando ésta se encuentre dentro de los predios donde se autoriza la superficie a remover en el presente Resolutivo, en caso de ser necesaria su afectación, se deberá contar con la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales para la superficie correspondiente.

IV. Previo al inicio de las actividades de cambio de uso de suelo en terrenos forestales el promovente deberá de implementar las actividades de ahuyentamiento de fauna silvestre y, en su caso, el rescate y reubicación de los individuos presentes. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el **Término XXII** de este Resolutivo. Previo al inicio de las actividades de cambio de uso de suelo en terrenos forestales el promovente deberá de implementar las actividades de ahuyentar la fauna silvestre y, en su caso, el rescate y reubicación de los individuos presentes. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirá en los informes periódicos.

V. Únicamente se podrá despalmar el suelo en las áreas donde se realizaran las obras relativas al desarrollo del proyecto descritas en el estudio técnico justificativo. El material del despalme deberá ser dispuesto en sitios que no obstruyan cauces de agua y que no afecten zonas inundables, así como la vegetación natural.

VI. El titular de la presente resolución deberá de implementar todas las acciones necesarias para evitar la cacería, captura, comercialización y tráfico de las especies de fauna silvestre, así como la colecta, comercialización y tráfico de las especies de flora silvestre que se encuentren en el área del proyecto y en las áreas adyacentes al mismo, solo se podrá realizar la colecta de especies de flora y captura de especies de fauna silvestre con el propósito de rescate y reubicación, siendo el promovente el único responsable. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el **Término XXII** de este Resolutivo.

VII. Previo al inicio de las actividades de desmonte del área de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, deberá implementar el programa de rescate y reubicación de las especies de flora, propuesto en el estudio técnico justificativo, así mismo, en caso de localizarse en los predios forestales requeridos, especies con categoría de riesgo en la NOM-059-SEMARNAT-2010,estas

[redacted]

deberán ser rescatadas. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el **Término XXII** de este resolutivo.

VIII. La remoción de la vegetación deberá realizarse por medios mecánicos y manual y no se deberá de utilizar sustancias químicas y fuego para tal fin. La remoción de la vegetación deberá realizarse de forma gradual, para evitar largos periodos del suelo descubierto que propician erosión. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el **Término XXII** de este resolutivo.

IX. Al término del proyecto y/o abandono del área en que se desarrollaron los trabajos, el responsable del proyecto deberá llevar acabo el programa de restauración que contemple acciones tales como la estabilización de taludes, relleno de pozos de exploración y zanjas, la escarificación de suelos, la inhabilitación de caminos y reforestación. Los sitios a restaurar serán aquellos afectados por las actividades realizadas, excepto aquellos ocupados por obras que tendrán usos futuros, debidamente justificado, en cuyo caso como medida de compensación se deberá restaurar algún área vecina.

X. En caso de ser cortado un acuífero por las actividades del proyecto o cuando se detecte la presencia de minerales radioactivos en algún horizonte rocoso, se notificara a la Comisión nacional de Agua y Secretaria de Energía, respectivamente.

XI. Deberá establecer un Programa de supervisión, en el cual se designe un responsable con capacidad técnica suficiente para detectar aspectos críticos, desde el punto de vista ambiental y que pueda tomar decisiones, definir estrategias o modificar actividades nocivas. El programa y nombre del responsable, lo hará del conocimiento de esta Delegación y de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en un período no mayor a 15 días, a partir dela recepción de la presente.

XII. Una vez realizada la restauración se presentara a la delegación de la SEMARNAT en el estado de Chihuahua un reporte en que se manifiesta las condiciones finales del sitio, la ubicación en un plano topográfico de las zonas reforestadas, superficies, listado de especies empleadas, actividades de seguimiento de la reforestación. De haber realizado actividades de traslado de fauna o rescate de individuos vegetales deberán indicar las acciones realizadas tendientes a garantizar su supervivencia y los resultados obtenidos. Dicho reporte se deberá acompañar por un anexo fotográfico.

XIII. La presente autorización no implica la afectación de vegetación forestal en la zona federal de ningún cuerpo de agua, ni el cambio de uso del suelo en terrenos forestales fuera del autorizado que hace referencia dicho resolutivo.

XIV. Deberá realizar la reforestación propuesta en el ETJ, con las especies nativas y con las medidas adecuadas para garantizar, al menos una sobrevivencia del 80% de los individuos. Los resultados y avances del cumplimiento del presente término se incluirán en los informes a los que se refiere el **Término XXII** de este resolutivo.

XV. Se deberá de implementar un programa de obras y/o prácticas de conservación referente a las medidas de mitigación propuestas en el estudio técnico justificativo. Los resultados del cumplimiento del presente se incluirán en los informes a los que se refiere el **Término XXII** de este resolutivo.

XVI. El derribo del arbolado se llevará a cabo usando la técnica direccional, a efecto de que el arbolado caiga hacia el lado del área sujeta a cambio de uso de suelo y no perturbe la vegetación existente y el renuevo de las zonas aledañas. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el **Término XXII** de este

Resolutivo.

XVII. El material que resulte del desmonte y que no sea aprovechado, deberá ser triturado y utilizado para cubrir y propiciar la revegetación, con el fin de facilitar el establecimiento y crecimiento de la vegetación natural, para proteger el suelo de la acción del viento y lluvias, evitando la erosión, deberán depositarse en un área próxima al área de trabajo en zonas sin vegetación forestal dentro del derecho de vía. Las acciones relativas a este Término deberán reportarse conforme a lo establecido en el **Término XXII** de este resolutivo.

XVIII. Con la finalidad de evitar la contaminación del suelo y agua, se deberán instalar sanitarios portátiles para el personal que laborará en el sitio del proyecto, así mismo los residuos generados deberán de ser tratados conforme a las disposiciones locales. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los reportes a los que se refiere el **Término XXII** de este Resolutivo.

XIX. Se deberá dar cumplimiento a las medidas de prevención y mitigación de los impactos sobre los recursos forestales consideradas en el estudio técnico justificativo, las Normas Oficiales Mexicanas y Ordenamientos Técnico-Jurídicos aplicables, así como lo que indiquen otras instancias en el ámbito de sus respectivas competencias. Los resultados de estas acciones deberán reportarse conforme a lo establecido en el **Término XXII** de este Resolutivo.

XX. En caso de que se requiera aprovechar y trasladar las materias primas forestales, el titular de la presente autorización deberá tramitar ante esta Delegación Federal la documentación correspondiente.

XXI. Una vez iniciadas las actividades de cambio de uso de suelo en terrenos forestales y dentro de un plazo máximo de **10 días hábiles** siguientes a que se den inicio los trabajos de remoción de la vegetación, se deberá notificar por escrito a esta Delegación Federal, quién será el responsable técnico encargado de dirigir la ejecución del cambio de uso de suelo autorizado, el cual deberá establecer una bitácora de actividades, misma que formará parte de los informes a los que se refiere el **Término XXII** de este resolutivo, en caso de que existan cambios sobre esta responsabilidad durante el desarrollo del proyecto, se deberá informar oportunamente a esta Unidad Administrativa.

XXII. Se deberá presentar a esta Delegación Federal con copia a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) del estado, informes Semestrales y Uno de finiquito al término de las actividades que hayan implicado el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, éste deberá incluir los resultados del cumplimiento de los **Términos IV, VI, VII, VIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX y XXI** que deben reportarse, así como de la aplicación de las medidas de prevención y mitigación contempladas en el estudio técnico justificativo.

XXIII. Se deberá comunicar por escrito a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el estado de Chihuahua con copia a esta Delegación Federal de la SEMARNAT, la fecha de inicio y término de los trabajos relacionados con el cambio de uso de suelo en terrenos forestales autorizado, dentro de los 10 días hábiles siguientes a que esto ocurra.

XXIV. El plazo para realizar la remoción de la vegetación forestal derivada de la presente autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales será de 12 Mes(es), a partir de la recepción de la misma, el cual podrá ser ampliado, siempre y cuando se solicite a esta Delegación Federal, antes de su vencimiento, y se haya dado cumplimiento a las acciones e informes correspondientes que se señalan en el presente resolutivo, así como la justificación del retraso en la ejecución de los trabajos relacionados con la remoción de la vegetación forestal de tal

[redacted]

modo que se motive la ampliación del plazo solicitado.

XXV. Se procede a inscribir dicha autorización de conformidad con el artículo 40, fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Registro Forestal Nacional.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 16 fracciones VII y IX de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace de su conocimiento:

I. La C. Paola Pamanes Gordillo, será el único responsable ante la PROFEPA en el estado de Chihuahua, de cualquier ilícito en materia de cambio de uso de suelo en terrenos forestales en que incurran.

II. La C. Paola Pamanes Gordillo, será el único responsable de realizar las obras y gestiones necesarias para mitigar, restaurar y controlar todos aquellos impactos ambientales adversos, atribuibles a la construcción y operación del proyecto que no hayan sido considerados o previstos en el estudio técnico justificativo y en la presente autorización.

III. La Delegación de la PROFEPA en el estado de Chihuahua, podrá realizar en cualquier momento las acciones que considere pertinentes para verificar que sólo se afecte la superficie forestal autorizada, así como llevar a cabo una evaluación al término del proyecto para verificar el cumplimiento de las medidas de prevención y mitigación establecidas en el estudio técnico justificativo y de los términos indicados en la presente autorización.

IV. La C. Paola Pamanes Gordillo, es el único titular de los derechos y obligaciones de la presente autorización, por lo que queda bajo su estricta responsabilidad la ejecución del proyecto y la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que se hayan firmado para la legal implementación y operación del mismo, así como su cumplimiento y las consecuencias legales que corresponda aplicar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y a otras autoridades federales, estatales y municipales.

V. En caso de transferir los derechos y obligaciones derivados de la misma, se deberá dar aviso a esta Delegación Federal, en los términos y para los efectos que establece el artículo 17 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, adjuntando al mismo el documento en el que conste el consentimiento expreso del adquirente para recibir la titularidad de la autorización y responsabilizarse del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la misma, así como los documentos legales que acrediten el derecho sobre los terrenos donde se efectuará el cambio de uso de suelo en terrenos forestales de quien pretenda ser el nuevo titular.

VI. Esta autorización no exenta al titular de obtener aquellas que al respecto puedan emitir otras dependencias federales, estatales o municipales en el ámbito de sus respectivas competencias.

TERCERO.- Notifíquese personalmente a C. Paola Pamanes Gordillo, en su carácter de Promovente, la presente resolución del proyecto denominado **"Banco de Materiales de Material Pétreo de Mármol",** con ubicación en el o los municipio(s) de Aldama en el estado de Chihuahua, por alguno de los medios legales previstos en el artículo 35 y demás correlativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

[redacted]

ATENTAMENTE
LA DELEGADA FEDERAL

LIC. BRENDA RÍOS PRIETO

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACION FEDERAL
CHIHUAHUA

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica"

C.c.p. C. Lic. Cesar Murillo Juárez. Director General de Gestión Forestal y de Suelos. México. D.F.
C. Q.F.B. Martha Garciarivas Palmeros. Titular de la Unidad Coordinadora General de Delegaciones Federales de la SEMARNAT. México, D.F.
C. Lic. Joel Aranda Olivas. Delegado en el Estado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente. Cd. Juárez, Chih.
C. Jose Bernardo Ruiz Ceballos.- Gerente Regional VI Río Bravo de la Comisión Nacional Forestal.
C.M.C. Gustavo Alonso Heredia Sapién. Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y de Recursos Naturales.
C. Prestador de Servicios Técnicos Forestales. Presente.
Registro Forestal Nacional. Presente.
Archivo.

BRP/GAHS/FGT

[redacted]